



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-418597

Tipo: Salida Fecha: 21/11/2019 06:03:27 PM  
Trámite: 1008 - DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO  
Sociedad: 860032550 - ALFAGRES S.A. EN REO Exp. 20596  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010019

## AUTO

### Sujeto del Proceso

Alfagres S.A.

### Asunto

Por el cual se declara la existencia de una causal de impedimento

### Proceso

Reorganización

### Expediente

20596

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 100-003114 del 5 de marzo de 2019, el Superintendente de Sociedades delegó funciones y asignó competencias a los Despachos de los Superintendentes Delegados.
2. En los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada Resolución, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales previstas en la Ley 1116 de 2006.
3. Dentro de las facultades, se encuentran las relativas al conocimiento de los procesos regulados por la Ley 1116 de 2006.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El Superintendente de Sociedades designó a la suscrita como Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia.
2. Antes de asumir el cargo de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, presté asesoría a un acreedor en relación con el eventual proceso de insolvencia de Alfacer del Caribe S.A., proceso que se encuentra coordinado con el de Alfagres S.A., en virtud de lo ordenado mediante auto 2019-01-352567 de 30 de septiembre de 2019.
3. En los términos del numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, considero que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia.
4. En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código General del Proceso, el impedimento se remitirá al Superintendente de Sociedades, con el fin de que resuelva lo pertinente.
5. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código General del Proceso, el proceso se suspenderá hasta tanto se resuelva el impedimento declarado.



En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

### **RESUELVE**

**Primero.** Declarar la existencia de causal de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Alfagres S.A., con fundamento en los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso.

**Segundo.** Remitir al Superintendente de Sociedades el impedimento para que determine el funcionario que deberá conocer del presente proceso.

**Tercero.** Suspender el proceso hasta que sea resuelto el impedimento propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**SUSANA HIDVEGI ARANGO**

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: